



**RESOLUCIÓN No. 55  
(11 de diciembre de 2000)**

Por medio de la cual se fija la remuneración para el personal de asesores del Centro de Servicios a la Comunidad y se fijan honorarios para unas actividades de la Fundación Universitaria Luis Amigó, para el año 2001. Igualmente se definen algunos aspectos para la docencia del personal administrativo.

El Rector de la Fundación Universitaria Luis Amigó, en cumplimiento del Artículo No. 36, literal z del Estatuto General de la Institución.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer para el año 2001, como remuneración de los asesores del Centro de Servicios a la Comunidad los siguientes honorarios por hora cátedra:

Profesionales	\$18.000
Postgraduados	\$19.000

**ARTÍCULO 2º.** Se pagarán en el 2001 por concepto de servicios profesionales, honorarios, los siguientes valores para las actividades que a continuación se relacionan:

- Selección Estudiantes:

Pregrado	\$ 8.800 c/hora
Posgrado	\$16.800 c/hora
- \* Reuniones Pregrado:

Tecnólogo	\$ 7.800 c/hora
Profesional o Auxiliar	\$ 9.600 c/hora
Especialista o Asistente	\$11.200 c/hora
Doctor o Asociado	\$12.600 c/hora
Titular	\$15.700 c/hora
- \* Reuniones Posgrado: \$16.900 c/hora
- *Validación y Suficiencias* (dos pruebas: escrita y oral) \$22.000 c/u.

*Nota:* La prueba escrita simultánea para varios alumnos se pagará al docente asesor así:

Para dos (2) alumnos	\$36.000
Para tres (3) alumnos	\$48.000
Para cuatro (4) alumnos	\$60.000 y así sucesivamente

- *Curso Dirigido asignatura de 30 horas:*

Por un (1) alumno el asesor recibe	\$129.000
Por dos (2) alumnos el asesor recibe	\$195.000

Por tres (3) alumnos el asesor recibe	\$261.000
Por cuatro (4) alumnos el asesor recibe	\$327.000
Por cinco (5) alumnos el asesor recibe	\$392.000

**Nota:** Si la asignatura tiene más o menos horas se pagará en forma proporcional al número de horas servidas.

- **Curso de Vacaciones.** Se cancelará de acuerdo al número de horas cátedra presencial atendidas según la categoría que corresponda al docente asesor.
- **Recuperación Final.** Se pagará de acuerdo al valor del proyecto, que previamente elaborará el docente asesor, el cual deberá tener la aprobación del jefe, asistente o coordinador del programa, su valor será el más bajo posible.
- **Revisión Trabajos de Grado.** Se cancelarán las horas requeridas debidamente programadas y previa aprobación de la Vicerrectoría académica, sin que excedan de 10 horas. El pago se hará con base al valor de la hora de reunión ya sea en pregrado o posgrado.
- **Prueba de Aptitud:** \$14.000

**ARTÍCULO 3º.** El Personal Administrativo podrá atender en docencia un tiempo adicional pero en ningún caso podrá exceder semestralmente, entre pregrado y posgrado, 60 horas el personal de tiempo completo y 120 horas el personal de medio tiempo y siempre deberán realizarse en tiempo diferente a la jornada laboral. El valor de la hora en pregrado será el de la respectiva categoría y se pagará por contrato adicional de salarios; en posgrado con contrato adicional de servicios profesionales y de acuerdo a la categoría que le corresponda.

**ARTÍCULO 5º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil (2000).

**EL RECTOR**

  
 Fundación Universitaria  
**LUIS AMIGÓ**  
 Rectoría  
**FRAY MARINO MARTÍNEZ PÉREZ**

**EL SECRETARIO GENERAL**

  
 Fundación Universitaria  
**LUIS AMIGÓ**  
 Secretaría General  
**FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ**